

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1485

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTE: CORINA QUIROZ DE GUERRERO Y OTROS

CAUSANTE: FRANCISCO HUMBERTO GUERRERO AREVALO

RADICADO: 760014003002-2022-00274-00

Subsanadas las falencias advertidas por el despacho, y teniendo en cuenta que ahora el presente proceso se ajusta a lo dispuesto en los artículos 82, 489 y 490 del Código General del Proceso; en consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto el proceso de sucesión intestada de **FRANCISCO HUMBERTO GUERRERO AREVALO**, quien en vida se identificó con C.C. 6.046.195, fallecido el 24 de abril de 2018, teniendo como último domicilio, según lo manifestado por la parte demandante, la ciudad de Cali.

SEGUNDO: A su vez y teniendo en cuenta que el causante de cuya sucesión se da apertura no tienen la sociedad conyugal liquidada, se dispondrá la liquidación de manera acumulada en los términos del artículo 520 del CGP.

TERCERO: RECONOCER como herederos en primer orden a CARMENZA AMPARO GUERRERO QUIROZ, LUCERO STELLA GUERRERO QUIROZ, RUBY ROCIO GUERRERO QUIROZ, CIELO MARGOTH GUERRERO QUIROZ y MARIELA CRISTINA GUERRERO QUIROZ, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: RECONOCER a la señora CORINA QUIROZ DE GUERRERO, en calidad de cónyuge supérstite, quien informa que opta por gananciales.

QUINTO: CITAR a la señora CHELA CLEMENCIA GUERRERO QUIROZ, para que haga valer su derecho como heredera, quien debe ser notificada por la parte demandante de conformidad con los Arts. 291 y S.S o según lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: Ordenar el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio de conformidad con el Art. 490 del CGP.

SÉPTIMO: Una vez en firme los inventarios y avalúos, **DISPÓNGASE** su remisión a la DIAN, en los términos del Art. 844 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA